



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

RECIBIDO 13, 3, 98

10:45 hs. *[Firma]*

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1019/98

FUNDAMENTOS:

Visto el artículo 16º de la Carta Orgánica Municipal, que dispone la publicidad de los actos de gobierno, que deberán ser difundidos a través de un Boletín Oficial;

Que la citada norma, de carácter general, debe ser concretizada mediante su reglamentación, que determine la modalidad de publicación, término para ello y lugares donde debe exhibirse el Boletín Municipal;

Que la presente Ordenanza es motivada como consecuencia de la irregularidad en la publicación de los mismos, teniendo en cuenta que las Ordenanzas y demás resoluciones cobran vigencia a partir de su publicación;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1º-LAS ORDENANZAS sancionadas por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos, deberán se publicadas en el Boletín Oficial de la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su promulgación, sea esta ficta o expresa.-

Art.2º-LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su aplicación, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles de producidos, debiendose transcribir, por lo menos, su parte resolutive.-

Art.3º-LA EDICION del Boletín Oficial Municipal, consistirá en la impresión semanal, bajo el título "Boletín Oficial Municipal", con exposición de lugar, fecha, número correlativo, firma y sello aclaratorio del Intendente Municipal y de un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, las que serán exhibidas en lugares públicos de la Ciudad.

Mensualmente se publicará, agregada a la publicación semanal que corresponda, el balance mensual de tesorería, inmediato anterior, de conformidad a lo establecido por el Art.79º, inc.28) de la Carta Orgánica Municipal, y anualmente la memoria anual según lo dispuesto por el inciso 34) de la norma citada.

Efectuada la publicación deberán protocolizarse en forma inmediata.-

Art.4º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 12 de Marzo de 1998.-

[Firma]
ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



[Firma]
SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS